



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial:

Administración provincial

Gobierno Civil

Anuncio.

Sección de electricidad. — *Nota-anuncio.*

Diputación provincial de León.

Anuncios de subastas de obras.

División Hidráulica del Duero.

Anuncios.

Jefatura de minas.

Solicitud de registro de D. Nicanor López.

Sección provincial de Estadística de León.

Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928.

Tribunal Supremo.

Anuncio.

Obras públicas.

Anuncio de subastas de obras.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Julio de 1929).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la Provincia

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machada y su empleo en recargos en los kilómetros 75 y 76 de la carretera de Rionegro a León a Caboalles, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Emilio Porandones por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es Villarejo de Orbigo, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de

Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 26 de Junio de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

NOTA-ANUNCIO

Don José Lorenzana, vecino de La Magdalena, solicita autorización para ampliar la instalación eléctrica actual, instalada en el molino Pison, situado en la margen izquierda del río Luna, próximo a Vega de Caballeros, cuya concesión se halla en tramitación. Dicha ampliación tiene por objeto suministrar fluido para alumbrado a los pueblos de Portilla y Canales.

El transporte de energía a Portilla se hará mediante una línea de alta tensión a 3.000 voltios que arranque de la central y termine en un transformador a la entrada de dicho pueblo que reducirá el voltaje a 150 voltios para la red de distribución.

El servicio para Canales se hará con línea de baja, derivada de la instalación de La Magdalena.

También solicita imposición de servidumbre forzosa de paso sobre

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña

terrenos de dominio público, comunales y particulares cuya relación se acompañe.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, aquellas personas afectadas o que se consideren perjudicadas con la presente petición, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados con ella, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil o en las Alcaldías de Barrios de Luna y Soto y Amio; advirtiéndose que el proyecto se halla manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 20 de Junio de 1929.

El Gobernador civil.

Generoso Martín Toledano

Relación de propietarios de las fincas por donde pasa la línea eléctrica de alta tensión que parte de la Central Hidroeléctrica de Vega de Caballeros al pueblo de Portilla, donde se colocará un transformador para el servicio de dicho pueblo de Portilla.

Genetoso Rodríguez.

Santiago Suárez.

Constantino Rodríguez.

Amelia Menéndez.

Laureano Rodríguez.

Constantino García.

Plácida García.

Victor Gutiérrez.

Balbino Alvarez.

Segismundo Rodríguez.

Felipa Fernández.

José Rodríguez.

Amador Rodríguez.

Esteban Fernández.

Jean Antonio Fernández.

José Alvarez.

Felipe Alvarez.

Marcelino Fernández.

Santiago Fernández.

Segundo González.

Máxima Fernández.

Cruz Suárez.

Rosalía Rodríguez (herederos).

Joaquina Fernández.

Isabel Fernández.

María González.

María Suárez.

Antonio Suárez.

Evaristo Fernández.

María Angeles Fernández.

Todos ellos vecinos del pueblo de Portilla.

Línea de baja tensión al pueblo de Canales.

Manuel Lorenzani, vecino de La Magdalena.

José Rabanal, de Canales.

Francisco Pérez, de idem.

Angel Viñayo, de idem.

Recaredo Alvarez, de idem.

Gutierrez García, de Babia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 18 de Junio de 1929 acordó señalar el día 3 de Agosto y hora de las once de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Montejos a la carretera de León a Astorga, bajo el tipo de 43.750,88 pesetas, de las cuales han de abonarse en el presente año, 20.000 y en 1930, 23.750,88 pesetas que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del señor Diputado provincial nombrado al efecto, y Sr. Secretario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborales, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta, se eleva a mil trescientas doce pesetas con cincuenta y dos céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de adjudicación, la fianza definitiva. El plazo para la ejecución de las obras, será de diez y ocho meses.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (3.60 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de esta Diputación, en las horas de diez a trece, en los días laborables, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de 15 minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por el letrado con ejercicio en la localidad, D. David F. Guzmán.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el art. 2.º del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 22 de Junio de 1929. — El Presidente, *José M.ª Vicente*. — El Secretario, *José Páez*.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 18 de Junio de 1929, acordó señalar el día 3 de Agosto y hora de las doce y media de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de La Riera a la carretera de La Magdalena a Belmonte, bajo el tipo de 9.874,50 pesetas, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación.

será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto, y Secretario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta, se eleva a 296,22 pesetas, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo, y al 5 por 100 del precio de adjudicación, la fianza definitiva. El plazo para la ejecución de las obras, será el de seis meses.

Acompañarán los licitadores, la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase 6.^a (3,60 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en el acto de la subasta en el plazo de media hora, en la forma y modo que especifica el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de 15 minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representa los por otra persona, con poder para ello declarado bastante por el letrado con ejercicio en la localidad don Eusebio Campo.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la

aprobación de los pliegos de condiciones que han de regir.

León, 22 de Junio de 1929.—El Presidente, José María Vicente.—El Secretario, José Beláez.

Modelo de proposición

Don . . . , mayor de edad, vecino de . . . , que habita en . . . , con cédula personal clase . . . , núm . . . , expedida en . . . , con fecha . . . , obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D . . . , en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el art. 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en . . . , núm . . . , del día . . . de . . . , así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta . . . y conforme en todo con los mismos, se comprometo . . . , con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de . . . (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL DUERO

ANUNCIOS

Don Ernesto Vega y D. José Fuentes han presentado, de acuerdo con su petición publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día 16 de Mayo próximo pasado, el proyecto de las obras para el aprovechamiento de cuatro litros por segundo de agua del río Valcarce, en el punto

denominado Prejurado, con destino a riego de terrenos de su propiedad, radicando todas ellas en el término municipal de Vega de Valcarce.

Se proyecta una estacada, cinco metros agua abajo del banzado de Valcén, con su coronación cinco centímetros por debajo del nivel de este banzado y como obra accesoria un murete de revestimiento de la margen derecha desde 30 metros antes del repetido banzado, hasta la presa proyectada.

Se pide imposición de servidumbre de estribo de presa sobre finca de D. Felipe Fernández Samprón, vecino de Vega de Valcarce.

El proyecto y expediente estarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia de León, por el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, para que puedan ser examinados por quien así lo desee.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados por esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo arriba indicado, en el Gobierno civil de León o en la Alcaldía de Vega de Valcarce; debiendo recordar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente ley de Aguas, los que se crean con derechos a las aguas de que se trata, tienen la obligación de acreditarlos en forma, durante la información pública de la concesión que se solicita.

Oviedo, 21 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Graño.

Don Manuel Saenz de Santa María ha presentado, de acuerdo con su petición publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día 23 de Abril último, el proyecto de aprovechamiento de un litro por segundo de agua de reguero de Pastrín, con destino al lavado de carbonos.

Todas las obras radicarán en el término municipal de Toreno, proyectándose en el paraje llamado «Ferrusno de la Dehesa», una presa de toma de un metro de altura sobre el fondo del reguero.

Las aguas, a la salida de las balsas en que se han de clarificar, se verterán en la cuneta del camino de Valdeflor frente a la estación del ferrocarril en Toreno, conduciéndose por ella hasta el puente sobre el reguero de Pastrín, en donde se reintegrarán al cauce.

El proyecto y expediente estarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia de León, durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, para que puedan ser examinados por quien así lo desee.

Lo que se hace público, para que los que se crean perjudicados por esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo arriba indicado, en el Gobierno civil de León, o en la Alcaldía de Toreno; debiendo recordar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente ley de aguas, los que se crean con derechos a las aguas de que se trata, tienen la obligación de acreditarlos en forma, durante la información pública de la concesión que se solicita.

Oviedo, 21 de Junio de 1929. — El Ingeniero Jefe, José Graiño.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nicanor López, vecino de León, en representación de D. Antonio Garre Rex, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de Junio, a las once y diez, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hierro llamada *Tercera Hispania*, sita en el paraje «Peña Folgueira», término de Burbia, Ayuntamiento de Valle de Finolledo. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de Segunda Hispania y de Hispania, o sea la parte más alta de

Peña Folgueira y desde él se medirán 200 metros al S. 29°43' O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al S. 29°43' O., la 2.ª; de ésta 100 al O. 29°43' N., la 3.ª; de ésta 100 al S. 29°43' O., la 4.ª; de ésta 100 al O. 29°43' N., la 5.ª; de ésta 100 al S. 29°43' O., la 6.ª; de ésta 100 al O. 29°43' N., la 7.ª; de ésta 100 al S. 29°43' O., la 8.ª; de ésta 100 al O. 29°43' N., la 9.ª; de ésta 100 al S. 29°43' O., la 10; de ésta 100 al O. 29°43' N., la 11; de ésta 100 al S. 29°43' O., la 12; de ésta 100 al O. 29°43' N., la 13; de ésta 100 al S. 29°43' O., la 14; de ésta 100 al O. 29°43' N., la 15; de ésta 100 al S. 29°43' O., la 16; de ésta 600 al O. 29°43' N., la 17; de ésta 100 al N. 29°43' E., la 18; de ésta 100 al E. 29°43' S., la 19; de ésta 100 al N. 29°43' E., la 20; de ésta 100 al E. 29°43' S., la 21; de ésta 100 al N. 29°43' E., la 22; de ésta 100 al E. 29°43' S., la 23; de ésta 100 al N. 29°43' E., la 24; de ésta 100 al E. 29°43' S., la 25; de ésta 100 al N. 29°43' E., la 26; de ésta 100 al E. 29°43' S., la 27; de ésta 100 al N. 29°43' E., la 28; de ésta 100 al E. 29°43' S., la 29; de ésta 100 al N. 29°43' E., la 30; de ésta 100 al E. 29°43' S., la 31; de ésta 100 al N. 29°33' E., la 32 y de ésta con 600 al E. 29°43' S., se llegará al 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.679. León, 17 de Junio de 1929. — Pio Portilla.

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura las rectificaciones del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un Comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger dicho documento y los que obran en esta oficina relacionados con la referida rectificación, pertenecientes al Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a diez de la tarde, durante los días hábiles, en la casa oficina de esta Jefatura, Plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad, obrante en mi poder, certificada, deben remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno pliego en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiera recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 28 de Junio de 1929. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Albares de la Ribera.
Ardón.
Bañeza (La)
Benuza.
Borrenes.
Brazuelo.
Carrocera.
Cea.
Cimanes del Tejar.
Cuadros.
Cubillas de los Oteros.
Escobar de Campos.
Folgozo de la Ribera.
Fresno de la Vega.
Galleguillos de Campos.
Garrafe de Torío.
Gordoncillo.

Gradefes.
 Gusindos de los Oteros.
 Joara.
 Mugaz de Cepeda.
 Mansilla de las Mulas.
 Mansilla Mayor.
 Maraña.
 Matadeón de los Oteros.
 Páramo del Sil.
 Pozuelo del Páramo.
 Quintana del Marco.
 Regueras de Arriba.
 Riaño.
 Robla (La).
 Sabero.
 San Esteban de Valdueza.
 Santa Cristina de Valmadrigal.
 Santa Elena de Jamuz.
 Santovenia de la Valdonceina.
 Sobrado.
 Turcia.
 Urdiales del Páramo.
 Valdefuentes del Páramo.
 Valdelugueros.
 Valderas.
 Valdevimbre.
 Valencia de Don Juan.
 Valverde Enrique.
 Vega de Valcarlos.
 Vegas del Condado.
 Villacé.
 Villadangos del Páramo.
 Villamandos.
 Villamañán.
 Villamejil.
 Villamontán de la Valduerna.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo contencioso administrativo.

Pleito número 9.917, D. Juan Gallego Cebada contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Mayo de 1929, sobre pago de multa.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 28 de Junio de 1929.—
 El Secretario Decano, Julio M. Rivas.

Obras públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 24 del corriente para las obras de reparación de explanación y firme, conadoquinado de los kilómetros 77'630 al 78'080 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Pedro Rodríguez, vecino de Astorga, (León), que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 107 712,88 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B. de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional».

Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN

OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 28 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 24 del corriente, para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 al 11 de la carretera del Puente de Torteros al Puerto de Tarna, ha resuelto, adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Frutos Adrover, vecino de Palencia (Mayor 198), que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 36.600 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto), referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional».

Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras, el contrato del trabajo

celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 28 de Junio de 1929. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 24 del corriente para las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8-52 53 y 57 de la carretera de segundo orden de Ponferrada a La Espina, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. José Flórez Sierra, vecino de Cangas del Narcea, (Oviedo) que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 40.950 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921, (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio del retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la industria nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y

accidentes del trabajo y Real decreto ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras, el contrato del trabajo celebrado con los obreros, llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto ley número 744, de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 28 de Junio de 1929. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cármenes

Según me comunica el Sr. Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Canseco, el día 26 del actual le fueron entregadas por el guarda jurado D. Bernardo Rodríguez, dos novillas abandonadas en los pastos del referido pueblo, de raza asturiana, de año y medio de edad próximamente, de pelo amarillo claro una, y amarillo oscuro la otra, tienen ambas una mozoqueta hecha a tijera en la parte inferior de la oreja izquierda.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño que al hacerse cargo de ellas abonará los gastos por las mismas originados.

Cármenes 29 de Junio de 1929. — El Alcalde, Antonio Díez Canseco.

Alcaldía constitucional de Villamontán de la Valduerna

Habiéndose ausentado de esta localidad, José Miguelez Prieto vecino de Posada de la Valduerna, de 83 años de edad, casado y oficio por diosero, como pobre de solemnidad de la lista de este Ayuntamiento, hace un mes que se ausentó de la casa de su domicilio sin que se sepa su paradero actual, ni el rumbo que ha tomado, lo que se ruega a las au-

toridades que en caso de ser habido, den cuenta a esta Alcaldía para su conocimiento y satisfacción de sus familias.

Villamontán 26 de Junio de 1929. El Alcalde, Santiago Falagán.

Alcaldía constitucional de Armunia

En casa del vecino de esta localidad D. Luis Martínez, se halla depositado un pollino que fué encontrado en el campo cuya reseña es la siguiente: como de dos años de edad, pelo castaño, de cinco cuartas y está castrado.

Y se hace público para que llegue a conocimiento de su dueño que pasará a recogerlo previo abono de sus gastos.

Armunia 30 de Junio de 1929. — El Alcalde, Fernando Inza.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Aprobado por la Comisión provincial el Apéndice al padrón de cédulas personales, para el corriente año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formular cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Valdevimbre 28 de Junio de 1929. El Alcalde, Aquilino Ordás.

* *

Vacante el cargo de Recaudador del impuesto general de utilidades de este Ayuntamiento, se anuncia al público por término de quince días para su provisión.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal y habrán de someterse a las bases establecidas por este Ayuntamiento, cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en dicha Secretaría.

Valdevimbre 1 de Julio de 1929. El Alcalde, Aquilino Ordás.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga
Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de declaración de herederos abintestato, de la vecina que fué de Castrillo de las Piedras, D.ª Isabel Callejo Cabello, dimanante de autos de prevención de abintestato de la misma, promovido en este mismo Juzgado por el Procurador D. Ricardo Martín Moró en nombre de D.ª María Morán del Río. Cuya D.ª Isabel Callejo falleció sin testar el día 1.º de Diciembre de 1928, estando viuda de D. Félix Vega Román, de cuyas únicas hijas dejó al parecer seis hijas que son: Lucía, María, Cándida, Concepción, Félix y Pilar Vega Callejo y dos nietas llamadas, Consuelo y Ludovina Vega Morán, hijas estas del matrimonio de D.ª María Morán y D. Baltasar Vega Callejo, hijo este a su vez y premuerto de la D.ª Isabel Callejo y D. Félix Vega.

Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber dicho fallecimiento intestado por medio del presente, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la D.ª Isabel, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Astorga, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve.—Juan Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario accidental, Eneas Rabanal.

Juzgado de instrucción de La Vecilla
Don Gonzalo Fernández Balladares, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente, requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la Po-

licia judicial para que procedan a la busca y detención caso de ser habidos de Deogracias Martínez, de unos 33 años de edad, de estatura y corpulencia, regular; cabuza, grande, algo picuda hacia el occipital; cabello ondulado, oscuro, peinado hacia atrás; ojos, azules; tiene un ozeuelo en uno de los párpados superiores; dos dientes postizos en la mandíbula superior; cara morena; labios, gruesos; y Lupercio Ferrero Martínez, de unos 29 años de edad, grueso, de regular estatura; cargado de hombros; chato; ojos, saltones; color, moreno castaño; el primero autor de estafa de unas diez o doce mil pesetas al vecino de Santa Lucía, Angel Fernández Alonso, y el otro, como cómplice, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con la cantidad ocupada, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 16 de este año, sobre estafa.

La Vecilla, 25 de Junio de 1929.—Gonzalo Balladares.—El Secretario, Carmelo Molins.

Juzgado municipal de Villablino
Don Justo Fernández Flórez, Secretario del Juzgado municipal de Villablino (León).

Doy fé: Que en el juicio que luego se hará mención, ha recaído la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Villablino a uno de Julio de mil novecientos veintinueve el Sr. Juez municipal D. Benigno Rubio García, habiendo visto las anteriores diligencias de juicio verbal civil seguidas ante el mismo; de una parte, como demandante, don Isidro Gordero Chanorro, mayor de edad, casado, empleado, con cédula personal del corriente ejercicio número 12 050 expedida en León y vecino de León, como representante y administrador según poder bastante que presentó de D. Dionisio González Miranda, mayor de edad, propietario y vecino de León y de otra, como demandados, D. Benjamín y Doña Sépura Gómez Maceda y el marido de ésta D. Ernesto Velasco

Calvo; mayores de edad, estos en rebeldía sobre reclamación de cantidad.—*Fallo:* Que debo de condenar y condeno a los demandados rebeldes D. Benjamín y Doña Sépura Gómez Maceda esposa de D. Ernesto Velasco a que paguen cada uno de los demandados a D. Dionisio González Miranda, la cantidad de doscientas ochenta y cinco pesetas setenta y ocho céntimos y costas de este juicio; insertando el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados rebeldes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo: Hay un sello.—Benigno Rubio.—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Es copia de su original. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villablino a primero de Julio de mil novecientos veintinueve.—Justo F. Flórez.—V.º B.º. El Juez municipal, Benigno Rubio.

G. P.—345

Juzgado municipal de Burón
Don Luis Miguel Manzano, Secretario del Juzgado municipal de Burón y su término.

Certifico: Que en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado entre las partes que se dirán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia. En la villa de Burón, a dos de Julio de mil novecientos veintinueve; D. Pedro Alvarez Alonso, Juez municipal de la misma, ha visto las anteriores diligencias de juicio verbal civil; de una parte, como demandante D. Heraclio González Prieto, mayor de edad, casado, Farmacéutico y vecino de Santa María del Páramo, y de la otra como demandados, D. Mauricio Felipe Tomé, vecino de Grial de Campos y D. Jacinto Díez Díez, vecino de Vegacarneja, sobre reclamación de tercera de dominio;

Fallo.—Que debo condenar y condeno a D. Mauricio Felipe Tomé y D. Jacinto Díez Díez, a que tan

luego sea firme esta sentencia, quede sin efecto el embargo de los se movientes practicado por valor de quinientas pesetas, en el pueblo de Vegacerneja el día quince de Mayo último, el que fué confirmado por sentencia de este Juzgado, fecha veintisiete del mismo mes, reintegrando los mismos al demandante Sr. González, cuyo dominio le corresponde y no apreciando temeridad ni mala fe en las partes, no hago expresa condena de costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados se notificará en estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello: Pedro Alvarez.—Fué publicada en el mismo día.»

Y para inserción en el BOLETÍN OFICIAL y notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Burón, a dos de Julio de mil novecientos veintinueve.—Luis Miguel Manzano. - V.º B.º: Pedro Alvarez.

O. P.—347

Don Luis Miguel Manzano, Secretario del Juzgado municipal de Burón y su término.

Certifico: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre las partes que se dirán, ha recaído sentencia, cuyo en cabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la villa de Burón, a dos de Julio de mil novecientos veintinueve; D. Pedro Alvarez Alonso, Juez municipal de la misma: ha visto las anteriores diligencias de juicio verbal civil; de una parte, con demandante, D. Heraclio González Prieto, mayor de edad, casado, Farmacéutico y vecino de Santa María del Páramo y de la otra, como demandados, D. Mauricio Felipe Tomé, vecino de Grajal de Campos y D. Jacinto Diez Diez, vecino de Vegacerneja, sobre reclamación de tercería de dominio;

Fallo.—Que debo condenar y condeno a D. Mauricio Felipe Tomé y a D. Jacinto Diez Diez, a que tan luego sea firme esta sentencia, quede sin efecto el embargo de los se-

movientes practicado por valor de quinientas sesenta y cinco pesetas treinta céntimos, el quince de Mayo último, el que fué confirmado por sentencia de este Juzgado, con fecha veintisiete del mismo mes, reintegrando los mismos al demandante Sr. González, cuyo dominio le corresponde y no apreciando temeridad ni mala fe en las partes, no hago expresa condena en las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados se notificará en estrados del Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Alvarez.—Consta la publicación en el mismo día.»

Y para inserción en el BOLETÍN OFICIAL y notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Burón, a dos de Julio de mil novecientos veintinueve.—Luis Miguel Manzano. - V.º B.º: Pedro Alvarez.

O. P.—348

Cédula de citación de remate

Cumpliendo lo dispuesto en auto dictado en 22 del actual por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en virtud de demanda ejecutiva formulada por el procurador Sr. García Miguel en nombre de José Robles García, vecino de La Robla, contra D. Bernardo Zapico Menéndez, vecino que fué de León y cuyo actual paradero se ignora sobre pago de mil quinientas pesetas de principal y mil pesetas más para costas, cito en legal forma de remate a dicho deudor, para que teniendo que oponerse a la ejecución lo verifique en forma dentro del término de nueve días, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría y que se ha notificado el embargo sin previo requerimiento por ignorar su paradero y preveniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Vecilla a veintiocho de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

O. P.—346

ANUNCIOS PARTICULARES

AURORA

Compañía Anónima de Seguros

Se pone en conocimiento de los asegurados de esta provincia y del público en general, que la Subdirección de esta Compañía, ha sido trasladada al piso segundo de la casa número 9, en la misma calle de Fernando Merino, de esta ciudad.

Lo que da a conocer por medio del presente anuncio, para los efectos consiguientes.

León, 1.º de Julio de 1929.—El Sub-Director, Mario Rodríguez.

P. P.—343

SUBASTA DE BIENES

El Patronato de la Fundación benéfico docente de Sierra-Pambley (León) previene, por el presente anuncio, a quienes interese:

1.º Que el día veintiocho del próximo mes de Julio, en la Casa Ayuntamiento del pueblo de Villablino de Lacesana (León), y a las diez de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de varias fincas y censos adjudicados a dicha Fundación en los partidos judiciales de Murias de Parédes y Páramo del Sil (provincia de León); y

2.º Que la relación de los bienes que se venden, sus tasaciones respectivas y los pliegos de condiciones que han de regir su subasta, se hallarán de manifiesto, con quince días de antelación a su celebración, en la Casa del Patronato del citado pueblo de Villablino.

Madrid, a 28 de Junio de 1929.—El Delegado del Patronato, Luis de Azcarate.

P. P.—340

El día 1.º del corriente, se extravió en las Ventas de Nava un cabalillo rojo, de seis cuartas de alzada, cerrado, con una marca a tijera en el brazuelo derecho y una A en una anca.

Su dueño es D. Enrique de Celis de Navatejera, en gratificará.

P. P.—349

Imp. de la Diputación provincial